DECRETO

DECRETO No. 044
(23-JUNIO-2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 040 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LAS TARIFAS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA, EN LA VIGENCIA 2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales en especial las conferidas en el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política, Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 336 de 1996 Decreto Nacional 260 de 1998, Decreto Nacional 1079 de 2015, y

CONSIDERANDO

- Que la Administración Municipal de Obando expidió el **Decreto No. 040 del 10 de Junio de 2026**, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LAS TARIFAS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA, EN LA VIGENCIA 2026".

- Que el **articulo 24 ídem** consagra el derecho fundamental a circular libremente por el territorio nacional, el cual fue sujeto de análisis de la **Sentencia C-468 de 2011 de la Corte Constitucional**, en la que se reconoció que "*el acceso al servicio público de transporte en las ciudades es fundamental para el ejercicio de la libertad de locomoción, y de los demás derechos constitucionales que dependen de la posibilidad de movilizarse*".

- Que mediante el **numeral 2 del referido artículo** se establece como principio el carácter de servicio público del transporte, el cual implica que su operación "*es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejerce el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad*".

DECRETO

- Que según lo dispuesto en el **artículo 29 ibidem**, le corresponde al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Transporte, formular la política y fijar los criterios para tener en cuenta para la fijación de las tarifas en cada uno de los modos de transporte.

- Que es deber del Alcalde Municipal fijar las tarifas para el transporte público dentro de su jurisdicción, contando con la actualización del IPC, precio de combustible y salario mínimo en Colombia para el año 2026.

- Que, de acuerdo con las orientaciones dadas por la Subsecretaria de Cobertura Educativa que pertenece a la Secretaria de Educación de la Gobernación del Valle del Cauca, se debe modificar el anterior Decreto siendo menester realizar el ajuste correspondiente en la descripción de las rutas, teniendo en cuenta que es necesario **numerar cada una de las rutas** para su correcta identificación, al igual que se incluya de manera clara el **valor total diario correspondiente a la sumatoria de todas las rutas**, con el fin de facilitar la verificación y consolidación de la información.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Obando,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO, el cual quedara así:

ITEM	RUTA	VALOR DIARIO POR RUTA
1	Obando - Marcopolis, Machetazo, San José, La Esmeralda, Villa Rodas	$261.388
2	Sande bajo-Frías - Villa Rodas	$269.379
3	Playa Rica-Buenos Aires	$258.824
4	El Aguacate -Alto de la Olga-Villa Rodas	$237.202
5	Cruces – Obando - Cruce	$247.484
6	Juan Dias Molina - Pleito-Obando	$318.700

DECRETO

7	Chuzo –Limones - Obando	$250.376
8	Obando - Yucatán Limones Salem, Sierra Mocha, San Isidro	$261.086
9	El Porvenir, Laureles, San Isidro	$239.735
TOTAL		$2.344.174.oo

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás Artículos de la **Decreto No. 040 del 10 de Junio de 2026**, quedaran vigentes sin modificación alguna.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente a los organismos de control.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Obando, Valle del Cauca, a los Veintitrés (23) días del mes de Junio del año Dos Mil Veintiséis (2026).

DIEGO ARMANDO ORTIZ BUITRAGO
Alcalde Municipal

Proyecto: Carolina Aranzazu Velasquez – Asesora Jurídica Externa
Aprobó: Amayer de Jesús Marquez – Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana